



DISPOSICIONES COMUNES A LAS HERENCIAS POR TESTAMENTO O SIN ÉL

Sabías que...

De la aceptación y repudiación de la herencia

¿Cómo son los actos de la aceptación y repudiación de la herencia?

Son actos enteramente voluntarios y libres.

¿Desde qué momento se producen los efectos de la aceptación y de la repudiación?

Se retrotraen siempre al momento de la muerte de la persona a quien se hereda.

¿Se puede hacer la aceptación o la repudiación en parte?

No podrá hacerse en parte, a plazo ni condicionalmente.

Nadie podrá aceptar ni repudiar sin estar cierto de la muerte de la persona a quien haya de heredar, y de su derecho a la herencia.

¿Quién puede aceptar o repudiar una herencia?

Todos los que tienen la libre disposición de sus bienes.

La aceptación de la que se deje a los pobres corresponderá a las personas designadas por el testador para calificarlos y distribuir los bienes, y en su defecto a las que señala el art. 749, y se entenderá aceptada a beneficio de inventario.

Los legítimos representantes de las asociaciones, corporaciones y fundaciones capaces de adquirir, podrán aceptar la herencia que a las mismas se dejare; mas para repudiarla necesitan la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

Los establecimientos públicos oficiales no podrán aceptar ni repudiar herencia sin la aprobación del Gobierno.

¿Qué sucede cuando la herencia sea aceptada sin beneficio de inventario por persona casada, y no concurra el otro cónyuge, prestando su consentimiento a la aceptación?



No responderán de las deudas hereditarias los bienes de la sociedad conyugal.

¿Qué sucede con las personas incapacitadas por enfermedades o deficiencias físicas o psíquicas?

Si la sentencia de incapacitación no dispusiere otra cosa, el sometido a curatela podrá, asistido del curador, aceptar la herencia pura y simplemente o a beneficio de inventario.

La aceptación y la repudiación de la herencia, una vez hechas ¿son irrevocables?

Sí, y no podrán ser impugnadas sino cuando adoleciesen de algunos de los vicios que anulan el consentimiento o apareciese un testamento desconocido.

¿Cómo puede ser aceptada la herencia?

- a. Pura y simplemente,
- b. o a beneficio de inventario.

¿Cómo puede ser la aceptación pura y simple?

Puede ser expresa o tácita.

- a. Expresa es la que se hace en documento público o privado.
- b. Tácita es la que se hace por actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar o que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero.

Los actos de mera conservación o administración provisional no implican la aceptación de la herencia, si con ellos no se ha tomado el título o la cualidad de heredero.

¿Cuándo se entiende aceptada la herencia?

1º Cuando el heredero vende, dona o cede su derecho a un extraño, a todos sus coherederos o a alguno de ellos.

2º Cuando el heredero la renuncia, aunque sea gratuitamente, a beneficio de uno o más de sus coherederos.

3º Cuando la renuncia por precio a favor de todos sus coherederos indistintamente; pero si esta renuncia fuere gratuita y los coherederos a cuyo favor se haga son aquéllos a quienes debe acrecer la porción renunciada, no se entenderá aceptada la herencia.

¿Qué sucede cuando el heredero repudia la herencia en perjuicio de sus propios acreedores?



Podrán éstos pedir al Juez que los autorice para aceptarla en nombre de aquél.

La aceptación sólo aprovechará a los acreedores en cuanto baste a cubrir el importe de sus créditos.

El exceso, si lo hubiere, no pertenecerá en ningún caso al renunciante, sino que se adjudicará a las personas a quienes corresponda según las reglas establecidas en el Código civil.

¿Qué sucede cuando los herederos hayan sustraído u ocultado algunos efectos de la herencia?

Pierden la facultad de renunciarla y quedan con el carácter de herederos puros y simples, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir.

¿Qué sucede si se acepta la herencia pura y simple, o sin beneficio de inventario?

Quedará el heredero responsable de todas las cargas de la herencia no sólo con los bienes de ésta sino también con los suyos propios.

¿Cuál es el plazo que hay para intentar accionar contra el heredero para que acepte o repudie la herencia?

Hasta pasados 9 días después de la muerte de aquel de cuya herencia se trate.

Instando, en juicio, un 3º interesado para que el heredero acepte o repudie ¿qué deberá hacer el Juez?

Señalar a éste un término, que no pase de 30 días, para que haga su declaración; apercibido de que, si no la hace, se tendrá la herencia por aceptada.

¿Qué sucede si muere el heredero sin aceptar ni repudiar la herencia?

Pasará a los suyos el mismo derecho que él tenía.

Cuando fueren varios los herederos llamados a la herencia ¿podrán los unos aceptarla y los otros repudiarla?

Sí.

De igual libertad gozará cada uno de los herederos para aceptarla pura y simplemente o a beneficio de inventario.

¿Cómo debe hacerse la repudiación de la herencia?



En instrumento público o auténtico o por escrito presentado ante el Juez competente para conocer de la testamentaria o del abintestato.

¿Qué sucede cuando una persona es llamada a una misma herencia por testamento y abintestato, y la repudia por el primer título?

Se entiende haberla repudiado por los dos.

Repudiándola como heredero abintestato y sin noticia de su título testamentario, podrá todavía aceptarla por éste.

